

Circular No. 017 de 2017
Línea Contable S.A.S.

Protocolo de transición a NIIF en lo tributario
O el “Modelo de conexión formal”

Javier E. García Restrepo

Entrega 4/6

Julio 7 de 2017

“No es que el genio se adelante un siglo a su tiempo, es la humanidad la que se encuentra cien años por detrás de él”

Robert Musil

Papel de trabajo del cálculo del impuesto diferido

Reconocidas las diferencias ha de tenerse presente que las diferencias definitivas no generan impuesto diferido y que las temporarias son las que generan impuesto diferido.

Ahora la diferencia temporaria se calcula entonces por la diferencia entre la base fiscal del activo o pasivo y su importe en libros, y esos valores con su diferencial son los que se trasladan al papel de trabajo.

Luego se clasifican las diferencias temporarias en deducibles e imponibles las cuales dan lugar a activos y/o pasivos por impuestos diferidos respectivamente. Finalmente el cálculo del impuesto diferido consiste en tomar la diferencia temporaria y multiplicarla por la tarifa de impuesto de

renta que este vigente en el momento en que la diferencia temporaria se revierta.

El cuadro siguiente muestra cuando la diferencia es definitiva y señala que **No** genera imputo diferido, y cuando es temporaria y señala que **SI** genera impuesto diferido, y lo hace de la siguiente manera:

Art. 28 del Estatuto Tributario							
De la diferencia temporaria al impuesto diferido en ingresos							
Num	Descripción	Bases*		DT		IMP. Diferido	
		Cont.	Trib.	D	I	Valor	Clase
1	Los dividendos			Si	Si	√	√
2	Venta de inmuebles			Si	Si	√	√
3	Intereses implícitos			NO	NO	Sin	
4	Método de participación			Si	Si	√	√
5	Medición valor razonable			Si	Si	√	√
6	Reversión provisiones			NO	NO	Sin	
7	Reversiones deterioro			NO	NO	Sin	
8	Diferidos fidelización			Si	Si	√	√
9	Contraprestación variable			Si	Si	√	√
10	En otro resultado integral			Si	Si	√	√
Parág	No reconocidos/Contable			Si	Si	√	√
DT: Diferencia temporaria IMP: Impuesto D: Deducible I: Imponible							
* Bases que provienen de activos y pasivos contables y tributarios							

En el cuadro anterior se debe tener presente que la **clase** del impuesto diferido en términos de activo o pasivo esta dada por la calidad de la diferencia temporaria deducible (D) o imponible (I) respectivamente.

Ilustración

Supóngase que analizando el modelo de conexión formal en el 2017 se ha encontrado diferencias en la realización de los ingresos y por ende diferencias entre la base fiscal de un activo o pasivo y su importe en libros. Además se tienen conocimiento que esas diferencias se van a revertir en el año siguiente (dígase 2018) donde la tarifa de impuestos es el 33%.

Procedimiento

Lo primero es establecer la diferencia temporaria, luego clasificarla en deducible e imponible, luego calcular el impuesto diferido sabiendo que la diferencia se revierte en el 2018 donde la tarifa de impuesto de renta aplicable es el 33% y por último asignar la calidad del impuesto diferido en términos de activo o pasivo en función de la calidad de la diferencia temporaria.

El cuadro siguiente muestra la comparación de las bases contables (importe en libros) de activos y pasivos confrontadas con las bases fiscales resultantes de la realización de los ingresos, y la diferencia temporaria resultante clasificada en diferencias temporarias en deducibles (D) y diferencias temporarias imponibles (I).

Art. 28 del Estatuto Tributario						
De la diferencia temporaria y su clasificación						
Num	Descripción	Bases*			Tipo DT	
		Cont.	Trib.	Difer.	D	I
1	Los dividendos	3'000	0	3'000		x
2	Venta de inmuebles	10'000	0	10'000	x	
3	Intereses implícitos	5'000	0	5'000	NO	NO
4	Método de participación	2'000	0	2'000		x
5	Medición valor razonable	0	0	0		
6	Reversión provisiones	0	0	0	NO	NO

7	Reversiones deterioro	0	0	0	NO	NO
8	Diferidos fidelización	0	0	0		
9	Contraprestación variable	0	0	0		
10	En otro resultado integral	0	0	0		
Parág	No reconocidos/Contable	0	8'000	(8'000)	x	
DT: Diferencia temporaria IMP: Impuesto D: Deducible I: Imponible						
* Bases que provienen de activos y pasivos contables y tributarios						

Clasificadas las diferencias temporarias en impondibles y deducibles se pasa al cálculo y clasificación del impuesto diferido.

El impuesto diferido es igual a la diferencia temporaria multiplicada por la tarifa de impuestos vigente en el año en el cual la diferencia se revierte, en este caso 2018 con tarifa de impuesto de renta del 33%. Por ejemplo \$ 990 = (3'000 x 33%).

Además hay que tener en cuenta que debe clasificarse el impuesto diferido en términos de activo o pasivos y que esa clasificación depende de la calidad de la diferencia temporaria como deducible o impondible, respectivamente.

Art. 28 del Estatuto Tributario					
De la diferencia temporaria al impuesto diferido en ingresos					
Num	Descripción	Diferencia T.		Impuesto diferido	
		Valor	Tipo	Activo	Pasivo
1	Los dividendos	3'000	I		990
2	Venta de inmuebles	10'000	D	3'300	
3	Intereses implícitos	5'000	NO		
4	Método de participación	2'000	I		660
5	Medición valor razonable	0			

6	Reversión provisiones	0	NO		
7	Reversiones deterioro	0	NO		
8	Diferidos fidelización	0			
9	Contraprestación variable	0			
10	En otro resultado integral	0			
Parág	No reconocidos/Contable	(8'000)	D	2'640	
	Totales			5'940	1'650
DT: Diferencia temporaria IMP: Impuesto D: Deducible I: Imponible					
* Bases que provienen de activos y pasivos contables y tributarios					

No se puede olvidar que cada vez que se presente una diferencia en la realización de los ingresos, costos y gastos (deducciones) entre la parte contable y la tributaria esto genera una diferencia que debe catalogarse en definitiva o temporaria, y que la diferencia temporaria reside es en las bases contables de activos y pasivos. Y por lo tanto del escenario del Estado de Resultados que origina diferencias temporales, tiene su representación en las cuentas de activos y pasivos que son las que dan lugar a las diferencias temporarias, que según la NIC 12 son las que dan lugar al impuesto diferido.

En la próxima circular se abordan los papeles de trabajo en el “régimen de transición en marcha” en marcha. Hasta pronto

“Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte las circulares respectivas”.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”